

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1977

No. 18.452

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 23 y 24 de 22 de agosto de 1977, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

Resolución No. 154 de 3 de agosto de 1977, por la cual se autoriza a un funcionario público

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 23
PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor LESLIE B. SAMUDA en su carácter de Presidente de la LOGIA EYRIE No. 530 de LA MEJORADA BENEFICA, PROTECTORA ORDEN DE ELKS DEL MUNDO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la LOGIA EYRIE No. 530 de LA MEJORADA, BENEFICA, PROTECTORA ORDEN DE ELKS DEL MUNDO y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 58 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 24
PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977

Mediante apoderado legal, el señor CARLOS PEREZ HERRERA, en su carácter de Presidente del INSTITUTO CULTURAL ARABE PANAMENO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del INSTITUTO CULTURAL ARABE PANAMENO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

En hora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herreros), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AUTORIZASE A UN FUNCIONARIO PUBLICO

RESOLUCION No. 154

PANAMA, 3 DE AGOSTO DE 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada LILIANA DE LEON, Fiscal del Circuito de Penonomé, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Oficio No. 507 de fecha 29 de junio de 1977, en el cual solicita se le autorice para representar LA

NACION en el Juicio Especial constitutivo dedominado V/S LA NACION y el Sr. RAMON CEBALLOS.

RESUELVE:

Autorizar a la Licenciada LILIANA DE LEON, Fiscal del Circuito de Penonomé; para que represente LA NACION y defienda los intereses de la misma en el Juicio Especial constitutivo dedominado V/S LA NACION y el Sr. RAMON CEBALLOS, y para que ejerza todas las acciones y ponga las excepciones encaminadas a la mejor defensa de los intereses de la misma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO

No. 252

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EE SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) DELIA R. DE HURTS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Balboa Zona del Canal No. 0944, con cédula de identidad personal No. 8-109-931, en representación de su hijo menor HARRIS WILLIAM HURTS RODRIGUEZ DE 9 AÑOS en su propio nombre o en representación de Su Hijo, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle San Carlos (El Miño Oeste) del Barrio Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PEDRO JURADO C. CON 30.00 mts.

SUR: TEMISTOCLES ARJONA VEGA CON 32.71 mts.

ESTE: HERCILIA ROMERO CON 8.94 mts.

OESTE: CALLE SAN CARLOS CON 21.98 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (463.80)M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al

interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE,
(fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

(fdo) Tomás R. Marino Herrera

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS R. MARINO HERRERA

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

L343119

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No.
324

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIDIO FAUSTO CARRIZO O, panameño, Mayor de edad, casado en 1958, Visitador Médico, con Residencia en Calle 92, San Francisco No. 4, y Con Cédula de Identidad Personal No. 6-30-353 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE E OESTE, del Barrio COLON Corregimiento de éste Distrito, donde distinguida con el número s/n. y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE DIAMANTINA UREÑA CON 19.00 Mts.

SUR: CALLE E. ESTE, CON 18.00 Mts.

ESTE: PREDIO DE ANGELA M. DE VILLA CON 30.00 Mts.

OESTE: QUEBRADA CAPITAN CON 49.10 Mts.

Area Total del Terreno OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (858.085) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(FDO) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(FDO) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Luzmila A. de Quirós
Directora del Catastro Municipal.

L-343130

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO TREINTA Y
UNO (31)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio del presente Edicto:

NOTIFICA:

A los Acreedores del Concurso de Acreedores de la Sociedad Anónima denominada "MERCADERO", S.A., inscrita al Tomo 650, Folio 325, Asiento 125,198, Sección de personas Mercantil del Registro Público, que se ha señalado como fecha el día dieciséis (16) de noviembre del año en curso (1977), a partir de las nueve (9) de la mañana para que se lleve a cabo la primera Junta de Acreedores Voluntaria, para que se incluya el examen y reconocimiento de los créditos presentados mediante apoderados de los procesos de Concurso de Acreedores, y para este se le concede un término de diez (10) días partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, con apercibimiento a que las consecuencias de sus omisión o descuido serán de su propios perjuicios.

Se advierte a los deudores del Concurso que no hagan pagos a éste, sino al Curador Licenciado Constantino De León, y quienes tengan bienes del concurso los pongan a disposición del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo queda a disposición de las partes para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario.

(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Santiago 21 de octubre de 1977.

LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del juzgado

L-220740

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACER SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra ROLANDO DEL SOCORRO BARRANCO se ha señalado el día 30 de noviembre de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 51,062, inscrita en el Registro Público al folio 82 del tomo 1212, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 12-b-c de la Urbanización RESIDENCIAL BELLO HORIZONTE, el cual tiene una superficie de 200.00m² cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte: veinticinco (25.00) metros y colinda con el lote No. doce-A-C (12-A-C), Sur: veinticinco (25.00) metros y colinda con el lote No. catorce-C (14-C) Este: ocho (8.00) metros y colinda con el Boulevard Bello Horizonte, Oeste: ocho (8.00) metros y colinda con el lote No. veintiocho-C (28-C) y una casa en él construida, de una sola planta, con pisos, paredes y techo plano de concreto, casa ésta que ocupa una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros (6.50) de frente, por catorce metros cincuenta y cuatro centímetros (14.54) de fondo.

Servirá de base para el remate, la suma de B/8,370.52

y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien el mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. PANAMA, 21 DE OCTUBRE DE 1977.

DALYS LEE DE MARTINEZ
LA SECRETARIA.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No.
322

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SERAFINA QUINTERO DE HIGUERA, panameña, mayor de edad, casada en 1943,

de oficios domésticos, con residencia en Villa de Las Acacias No. 697, Betania, con cédula de Identidad Personal No. 6-AV-181-230 en su propio nombre ó representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MINO ESTE, del Barrio COLON, corregimiento de , de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIOS DE ROS DE TRIBALDOS CON 31.50 Mts.

SUR: PREDIO DE TEMISTOCLES ARJONA CON 30.00 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 22.70 Mts.

OESTE: CALLE DEL PILAR CON 32.39 Mts.

Area total del terreno OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS (827.28 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

LUZMILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA

EDICTO No. 048-DRA-77

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ANTONIO REINA RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0330, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 4330, inscrita a Tomo No. 78, Folio No. 8, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 11 has., 3522.99 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: HACIENDA SANTA ISABEL;

SUR: JULIO REINA;

ESTE: DOMINGO CASTILLO, NARCISO CRUZ Y JOSE MARIA DEL MAR; Y

OESTE: HACIENDA SANTA ISABEL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distri-

to de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 1977.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González,
Secretaría Ad. Hoc.

L339647
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 246

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora CARMEN ALVARADO DE CASTRO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Barriada Guadalupe, con cédula de identidad personal No. 9-70-137, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Transversal 3ra., Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa residencial, distinguida con el número 7720 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE JUAN JOSE GONZALEZ y PEDRO CUADRA, CON 22.09 M.

SUR: PREDIO DE PEDRO UREÑA Y MILAN TUÑON, CON 21.90 M.

ESTE: PREDIO DE MARIA DE LA CRUZ, CON 20.77 M.

OESTE: CALLE TRANSVERSAL 3ra., CON 19.47 M.

AREA TORAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (434.14 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentre (n) afectada (s).

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO G.

(Fdo.) TOMAS R. MARINO R.
Director Depto. de Catastro Municipal.

L343083
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de OSCAR MARCELINO MCKAY DE GRACIA, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de OSCAR MARCELINO MCKAY DE GRACIA, desde el día 31 de enero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en condición de hijas del causante, las menores GLENDA LORENA MCKAY AYALA, MAYRA OFELIA MCKAY AYALA y CLAUDIA PASTORA MCKAY AYALA. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo.) G. de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis -6- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso
Secretaría

L343001
(Única publicación)

EDICTO No. 21-76

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a BOLIVAR VERGARA GARCIA, varón, panameño, blanco, de 18 años de edad, nacido en esta ciudad, el 30 de marzo de 1957, no porta cédula de identidad personal, sin oficio, hijo de Carlos Vergara y Fulvia García, casado, residente en Río Abajo, calle 15, casa No. 30-19, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyac para que en el término de 10 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra BOLIVAR VERGARA GARCIA, varón, panameño, blanco, de 18 años de edad, nacido en esta ciudad, el 30 de marzo de 1957, no porta cédula de identidad personal, sin oficio, hijo de Carlos Vergara y Fulvia

García, casado, residente en Río Abajo, calle 15, casa No. 30-19, por infracción de las normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de canyac y DECRETA su detención preventiva, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LUIS ENRIQUE VERGARA GARCIA, varón, panameño, sin oficio, de 20 años de edad, nacido en esta ciudad, el 21 de junio de 1955, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-849, hijo de Carlos Enrique Vergara y Fulvia García, residente en Panamá Viejo, calle principal, frente a la Estatua Morelos, casa No. 83 y ANIBAL ARAUZ VASQUEZ, varón, panameño, de 29 años de edad, nacido en esta ciudad, el 12 de mayo de 1945, portador de la cédula de identidad personal No. 8-147-294, soldador, soltero, hijo de Narciso Araúz y Benigna Vásquez, residente en Villa Guadalupe, Paraiso, calle "J", casa No. 1259.

Provea el procesado los medios de su defensa. Cuando quede ejecutoriado el auto de proceder se concederá a las partes el término de tres días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículos 2147 y 2137, ordinal 2o, del Código Judicial. Cópiese y notifíquese: Enrique B. Pérez Alvarez, Juez Sexto del Circuito (Fdo.) Cristóbal De la Barrera, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de los encartados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a BOLIVAR VERGARA GARCIA, se fija el presente edicto hoy, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial de Editora Renovación.

(Fdo.) ENRIQUE B. PEREZ ALVAREZ
Juez Sexto del Circuito

(Fdo.) CRISTOBAL DE LA BARRERA
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, Penonomé,
6, 7- 1976

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A la COMPAÑIA DE TIERRAS DE MONTE OSCURO, S. A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es FRANCISCO A. RODRIGUEZ y a la SOCIEDAD ROPAT S. A., cuyo Presidente y Representante Legal es JOSE ROGELIO CALVO, cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado ARCHIBALD McDONALD PROVERBS.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se les continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y copias de los mismos se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L343041
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

HIGINIO GARCIA, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia, dictada dentro del juicio que por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Santiago Bejerano, se le sigue en este Tribunal, y a estar a derecho en el juicio.

Dicha resolución en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 51.- DAVID, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HIGINIO GARCIA, cuyas generales y paradero se desconocen, a la pena de VEINTE - 20-MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

Como se observa que el procesado es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto tal como lo disponen los Artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y emplácese: (Fdo.) José L. Castillo.-- José L. Castillo A. -- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí --(Fdo.) Rolando Ortega -- Rolando O. Ortega A. -- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a HIGINIO GARCIA, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, David, 12 de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

R. O. Ortega A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

La Suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A: JUAN JOSE ORTEGA OLIVARES, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-182-233, nacido en San Joaquín, Chepo, el día 10 de enero de 1948; hijo de Leopoldo Ortega y de María Olivares, con residencia en Tocumen, casa S/N, de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969; comparezca a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "LESIONES POR IMPRUDENCIA" en perjuicio de NANCY MORENO Y OTROS; y a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, SAN MIGUELITO, catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por lo expuesto, quien suscribe, la Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A JUAN JOSE ORTEGA OLIVARES, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-82-233, nacido en San Joaquín, Chepo, el día 10 de enero de 1948; hijo de Leopoldo Ortega y de María Olivares, con residencia en Tocumen, casa S/N, por infractor de lo expuesto en el artículo 322 del Código Penal, y lo CONDENA, a pagar MULTA de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos del proceso. En atención a que el reo ha sido declarado en rebeldía, se ordena su notificación tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial. Se concede dos (2) meses al reo para pagar la multa, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, sin perjuicio de que pueda ser convertida en arresto, a razón de un día por cada balboa, en caso de incumplimiento. Remítase copia de la parte resolutive de esta sentencia, al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el pago de la mencionada multa.

DERECHO: Artículo 778, 799, 2151, 2152, 2153, 2156 y 2349 del Código Judicial y artículos 24, 27, 322 del Código Penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,
(FDO) ZOE MARIA LANUZA,

EL SECRETARIO,
(FDO) PABLO BARES TEJADA.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se sanciona a JUAN JOSE ORTEGA OLIVARES.

Por tanto, para notificar a JUAN JOSE ORTEGA OLIVARES lo anterior, se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez (10:00 A.M.) de la mañana y copia autenticada del mismo, se remite en la fecha, a quien corresponda, para que se dé su publicación legal.

LA JUEZ, (FDO) Zoe María Lanuza.

EL SECRETARIO,
(FDO) Pablo Barés Tejada.

EDICTO No. 18-76.

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a JAZMINA BETSABETH GRANIZO MORENO, mujer, panameña, nacida en esta ciudad, el 21 de enero de 1952, hija de Pablo Granizo Padilla y Virginia Moreno, residente en Barriada Don Bosco, Sector #1, casa No. 120, enjuiciada por el delito de Lesiones Personales, para que en el término de 10 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JAZMINA BETSABETH GRANIZO MORENO, mujer, panameña, nacida en esta ciudad, el 21 de enero de 1952, hija de Pablo Granizo Padilla y Virginia Moreno, residente en Barriada Don Bosco, Sector #1, casa No. 120, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales como culpable del delito de Lesiones Personales que se le atribuyó en el respectivo auto de proceder.

La sentenciada si sufrió detención preventiva por este delito, tienen derecho a que se le descuenta de la pena impuesta en esta sentencia, todo el tiempo de ésta.

Derecho: Artículos 684, 722, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial; 37, 60, 75 y 819 del Código Penal. Cómese y notifíquese, (fdo) Enrique B. Pérez Alvarez, Juez Sexto del Circuito, (fdo) Cristóbal de la Barrera, Secretario.

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de la encartada so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a JAZMINA BETSABETH GRANIZO MORENO, se fija el presente edicto hoy, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al señor Procurador General de la Nación para su publicación y se proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 30 de fecha, 10 de agosto de 1970.

El Juez,
(fdo) Enrique B. Pérez Alvarez
Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Cristóbal de la Barrera
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42.

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, mujer, panameña, mayor de edad, de 22 años de edad, cédula No. 8-165-2023, hija de Eladio Medina y Edelmira Morán, residente en Juan Díaz, Calle 1a., Antigua San Fernando, casa No. 1332 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente

a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE,

En razón de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, mujer, panameña, de 22 años de edad, cédula No. 8-165-2025, hija de Eladio Medina y Edelmar Morán, residente en Juan Díaz, calle Primera (Antigua San Fernando), casa No. 15-32, localizable en los teléfonos 25-3299 y 27-2937, Oficinista, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones personales", causadas por imprudencia, en perjuicio de Zoila María Quintero y Eusebia Vda. de Quintero. Asimismo, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ZOILA MARIA QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-117-4786 hija de Julio Quintero Fábrega (difunto) y Eusebia vda. de Quintero, residente en Avenida Cuba y Calle 25 este, casa No. 5-56, apto. 14, teléfono 62-8618, trabaja en la Caja de Seguro Social, Sistemización Electrónica, tel. 62-6869.

El Lcido, Emeterio Miller continuará a cargo de la defensa de la similitud Lesbia Leida Medina Morán en los términos del poder vs, a folio 41.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días, durante los cuales las partes podrán aportar las pruebas que crean convenientes a sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 y Ordinal 3o. del artículo 2137 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (fdo) Llcda. Zoila Rosa Esquivel V.
 El Srlo (fdo) Gerardo Carrillo González.

Se advierte a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar a LESBIA LEIDA MEDINA MORENO, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
 (FDO) Llcda. Zoila Esquivel.

El Secretario,
 (FDO) Gerardo Carrillo G.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2186 de 22 de marzo de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 002937 rollo 50 imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SIEMPREMAR, S.A.

Panamá, 15 de abril de 1977

L-290897
 (única publicación)

R. FRANCO S.

EDITORA RENOVACION, S.A.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2186 de 22 de marzo de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011794 rollo 496 imagen 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MOCHO/LE, S.A.

Panamá, 13 de abril de 1977

R. FRANCO S.

L290896
 (única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2187 de 22 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011873, rollo 499 imagen 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FAROBLANCO, S.A.
 Panamá, 18 de abril de 1977

R. FRANCO S.

L290898
 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

SAN MIGUEL, Distrito de Balboa, marzo 4 de 1977
 El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, por medio del presente:

EMPLAZA: A todos lo que puedan tener derecho o interés en el inmueble, para que comparezcan en el Juicio Especial de Justificación de Dominio que ha instaurado en este Tribunal el señor Catalino Flores G., a fin de obtener la inscripción correspondiente sobre la Isla Minita, de una superficie de 7 Hras, ubicada en el Archipiélago de Las Perlas, distrito de Balboa, provincia de Panamá, alineada por todos los puntos cardinales con el Océano Pacífico.

Por todo se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de las partes interesada, para su publicación por tres días o veces en un periódico de la ciudad capital, para que a partir de su última publicación de este Edicto y transcurrido diez días, comparezca a estar a derecho sobre el inmueble, cuya justificación de dominio se tiene solicitada.

San Miguel, Dito. de Balboa, marzo 4 de 1977

El Juez
 Encargado del Despacho
 Juan Ventura Lasso

La Secretaria
 Nemejia Lasso

L341426
 (Única publicación)